



del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO  
Presidenta Ejecutiva

2323656-1

## Designan Asesor de Presidencia Ejecutiva del SENACE

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00091-2024-SENACE/PE

Lima, 10 de setiembre de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00104-2024-SENACE/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 00239-2024-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 00926-2024-SENACE-GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 00217-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace) es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece que corresponde a la jefatura, ahora Presidencia Ejecutiva, designar a los/las funcionarios/as de confianza y nombrar a los/las servidores/as públicos/as;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la misma, se efectúa mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de Presidencia Ejecutiva, considerado como empleado de confianza, según lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP provisional del Senace, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 16-2018-MINAM;

Que, con Memorando N° 00104-2024-SENACE-PE, la presidencia ejecutiva dispone que se realicen las gestiones pertinentes conforme al marco legal vigente para la designación del señor JOSÉ ALBERTO SAÉNZ VÉRTIZ, en el cargo de Asesor de Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante Memorando N° 00926-2024-SENACE-GG/OA del 5 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración remite el Informe N° 00239-2024-SENACE-GG-OA/RH elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, el cual concluye que el señor JOSÉ ALBERTO SAÉNZ VÉRTIZ propuesto para el cargo de Asesor de Presidencia Ejecutiva, cumple con el perfil y requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Senace para el citado cargo, asimismo, no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública al haberse verificado en la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, no encontrándose además inscrito en los registros del REDAM, RNSSC, entre otros;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta viable la designación del señor JOSÉ ALBERTO SAÉNZ VÉRTIZ, en el cargo de Asesor de Presidencia Ejecutiva del Senace;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor JOSÉ ALBERTO SAÉNZ VÉRTIZ, en el cargo de Asesor de Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, a partir del 11 de setiembre de 2024.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor JOSÉ ALBERTO SAÉNZ VÉRTIZ; a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional; y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial El Peruano y en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO  
Presidenta Ejecutiva  
Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

2323658-1

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

### Autorizan a Inversiones Neurona S.A.C. Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero a ofrecer el servicio adicional de herramienta digital de matrícula de obligaciones

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 110-2024-SMV/02

Lima, 22 de agosto de 2024

El Superintendente del Mercado de Valores

#### VISTOS:

El Expediente N° 2024024841, así como el Informe N° 1065-2024-SMV/12.1 del 19 de agosto de 2024, emitido por la Intendencia General de Investigación e Innovación, con la opinión favorable de la Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Título IV "Normas que regulan y supervisan la actividad de financiamiento participativo financiero" del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups (en adelante, el Decreto de Urgencia), publicado el 23 de enero de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se reconoció legalmente en el Perú la actividad de Financiamiento Participativo Financiero (en adelante, la actividad de FPF), encargándose a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV establecer el marco jurídico para

el correcto y adecuado funcionamiento de la referida actividad;

Que, por Resolución de Superintendente N° 045-2021-SMV/02, publicada el 20 de mayo de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras (en adelante, Reglamento), con el objetivo de regular la actividad de FPF que se realice en el territorio nacional, así como de fijar los procedimientos y requisitos exigibles para constituirse y operar como Sociedad Administradora de Plataformas de FPF;

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 075-2023-SMV/02 del 26 de septiembre de 2023, se otorgó a Inversiones Neurona S.A.C. Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero autorización de funcionamiento (antes Bloom Crowdfunding S.A.C. Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento, Inversiones Neurona S.A.C. Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero (en adelante, Inversiones Neurona S.A.C.), mediante comunicación del 4 de junio de 2024, solicitó autorización para realizar el servicio adicional de herramienta digital de matrícula de obligaciones;

Que, mediante oficios cursados entre el 13 de junio de 2024 y el 30 de julio de 2024, la Intendencia General de Investigación e Innovación (IGII) formuló diversas observaciones a la documentación presentada, las mismas que fueron absueltas mediante escritos presentados entre el 21 de junio de 2024 y el 2 de agosto de 2024. Asimismo, a efectos de verificar la información brindada respecto a la infraestructura para la implementación del servicio digital y que se cuenta con la capacidad tecnológica necesaria para su funcionamiento, la SMV, a través de la IGII, sostuvo una reunión virtual con representantes de la sociedad, realizada el 4 de julio de 2024 a través de la plataforma de Microsoft Teams;

Que, teniendo en consideración la evaluación realizada a la documentación presentada, la absolución de las observaciones y la reunión efectuada con representantes de Inversiones Neurona S.A.C., se ha determinado que la solicitud de autorización ha sido formulada según lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento, que el servicio adicional cuya autorización solicita Inversiones Neurona S.A.C. es complementario a la modalidad de Financiamiento Participativo Financiero a través de valores, y que no contraviene las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia, el Reglamento ni el marco normativo vigente, y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento y el numeral 1 del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a Inversiones Neurona S.A.C. Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero a ofrecer el servicio adicional de herramienta digital de matrícula de obligaciones, en los términos previstos en su solicitud.

**Artículo 2°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la Página Institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/smv](http://www.gob.pe/smv)).

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a Inversiones Neurona S.A.C. Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZÓSIMO JUAN PICHUHUA SERNA  
Superintendente del Mercado de Valores

2322920-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### Conforman la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior de  
Justicia de Lima

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000590-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 9 de septiembre del 2024

VISTO: Resolución Administrativa N° 000001-2024-P-CSJLI-PJ;

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000001-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 3 de enero del 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuso la conformación de las Salas Superiores correspondiente al presente año judicial, designándose a la magistrada Nora Eusebia Almeida Cárdenas como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Cuarta Sala Laboral de Lima.

**Segundo.** Que, la Coordinación de Magistrados pone de conocimiento de esta Presidencia, la licencia por motivo de fallecimiento de familiar directo concedida a la referida magistrada. En este contexto, con la finalidad que tal circunstancias no afecte la conformación de la Cuarta Sala Laboral de Lima, materializado en la paralización de las funciones jurisdiccionales por falta de Colegiado, resulta necesario que esta Presidencia adopte las medidas de orden administrativo oportunas, a efectos de velar por su correcto y normal funcionamiento, en aras de una continua y eficiente administración de justicia en beneficio del justiciable, por lo que, se deberá designar a un/a Juez/a Especializado/a Titular de este Distrito Judicial, en el cargo de Juez/a Superior Provisional.

**Tercero.** Que, es menester precisar que, si bien las Salas Superiores en principio deben estar conformadas por Jueces Superiores Titulares designados por la Junta Nacional de Justicia previo concurso público, sin embargo, a falta de titulares se debe proceder a la conformación de las Salas Superiores con Jueces Titulares del grado inmediato anterior al cargo, es decir con aquellos Jueces Especializados Titulares que se encuentren dentro de la función jurisdiccional, observándose los principios rectores como la meritocracia y la especialidad previstos en el artículo tercero y sexto del Título Preliminar, así como los artículos 66° y 102° de La Ley de la Carrera Judicial – Ley N° 29277, en concordancia con el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial

**Cuarto.** Que, en relación a la promoción de los Jueces Especializados como Jueces Superiores Provisionales, se ha tomado en cuenta la antigüedad en el cargo, orden de mérito y especialidad establecido en el Cuadro de Méritos y Antigüedad, por lo que, considerando que la Presidencia de esta Corte es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, por tanto, se encuentra facultada para designar Jueces Superiores Provisionales a aquellos Jueces Especializados Titulares que se encuentran desempeñando la labor jurisdiccional.

**Quinto.** Que, habiéndose evaluado el desempeño, experiencia en el cargo, la capacidad resolutiva y aptitudes enmarcadas en la integridad que debe reunir un juez, ha considerado conveniente designar al magistrado Mario Eloy Sulca Quispe en su condición de Juez Especializado Titular del Décimo Noveno Juzgado de Trabajo, como Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Cuarta Sala Laboral de Lima, por la licencia de la magistrada Nora Eusebia Almeida Cárdenas.

**Sexto.** Que, en uso de las facultades conferidas por los numerales 3), 7) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.